

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

CONTRATO ADMINISTRATIVO UAA/IME/006/012 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE EQUIPOS MENORES DE OFICINA, SUBGIRO MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. PABLO ALEJANDRO TORRES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RAÚL VICENTE ESTRADA VALLEJO; DISTRIBUIDORA ALJER, REPRESENTADA POR MARTIN ALEJANDRO ROJAS NIETO; Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR YULYANA ZAIDA MIRANDA GUERRA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁN "LOS PROVEEDORES"; LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de México; 1, 3, 15, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 16 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 13.28 fracción II, 13.40, 13.45, 13.46, 13.59 y demás relativos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y , 1 fracción III, 95, 115 y 116 de su Reglamento, con fecha 27 de septiembre de 2012, el Instituto Mexiquense del Emprendedor invitó formalmente a las empresas: **GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V.; LK COMERCIAL LUIS FERNANDO KURY CONTRERAS; DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO; DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V.**, para participar en el Procedimiento Licitatorio bajo la modalidad de Adjudicación Directa **ADJ-003-2012**, con Giro **2111 Materiales y Útiles de Equipo Menores de Oficina, Subgiro 2111A Materiales y Útiles de Oficina**.

Así mismo, y una vez evaluadas las ofertas económicas presentadas por los oferentes que sí cumplieron con los requisitos previstos en las bases, el Comité de Adquisiciones

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS EMPRENDEDORAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

y Servicios del Instituto Mexiquense del Emprendedor, determinó procedente llevar a cabo la elaboración y emisión del Fallo de la Adjudicación número ADJ-003-2012.

En este sentido las empresas invitadas al Proceso Licitatorio antes señaladas, se presentaron en la hora establecida en las bases al "Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo". Acto en el que, conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas técnicas establecidas en la invitación, se desechó la propuestas de la empresa denominada **LK COMERCIAL LUIS FERNANDO KURY CONTRERAS** con fundamento en los artículos 13.36 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 87 fracciones VI y X de su Reglamento y Punto F, inciso f) de la Invitación de este Procedimiento. Admitidas las propuestas técnicas de las demás empresas oferentes se continuó con la siguiente etapa de evaluación.

Una vez evaluadas las ofertas económicas presentadas por los oferentes que si cumplieron con los requisitos previstos en la invitación, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense del Emprendedor, determinó procedente llevar a cabo la elaboración y emisión del Fallo de la Adjudicación número ADJ-003-2012 de fecha cuatro de octubre de 2012.

DECLARACIONES

DECLARA EL "INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según el "Decreto de Creación" de fecha 1º de Diciembre del año 2005.
2. Que su Director General, el C. Pablo Alejandro Torres Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente "**CONTRATO**", de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del "Decreto de Creación" y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Doctor Eruviel Avila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 05 de octubre del año 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Puerto Mazatlán Norte No. 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

DECLARAN "LOS PROVEEDORES";

A) POR PARTE DE "GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V.":

1. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número 56026 de fecha catorce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio Mercantil 50932 – 17, de fecha 12 de octubre de 2011.
2. Que el Sr. Raúl Vicente Estrada Vallejo, Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública con número 56,026, Volumen 1616 de fecha catorce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio Mercantil 50932 – 17, de fecha 12 de octubre de 2011, que conforme a la Clausula Transitoria Cuarta se encuentran facultado para celebrar el presente "**CONTRATO**" a nombre de su poderdante, encontrándose en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, facultades que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente "**CONTRATO**".

4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente **"CONTRATO"**, el ubicado Juárez Norte 115, Colonia Centro, C.P. 50000 y correo electrónico grupohusson@telmexmail.com

B) POR PARTE DE DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO":

1. Que "Distribuidora Aljer, Martín Alejandro Rojas Nieto", es una Persona Física con Registro Federal de Contribuyentes RONM591111-FK3, quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio 026772299 (anexo 1) y que se encuentran facultados para celebrar el presente **"CONTRATO"**.
2. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente **"CONTRATO"**.
3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente **"CONTRATO"** el ubicado en Calle Agustin Millan No. 37, San Pedro Totoltepec, C.P. 50226, Toluca, Mexico.

C) POR PARTE DE "DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V.":

1. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Protocolización del Acta Número 7355, con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta, ante la fe del Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Provisional encargado de la Notaria número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, número 16969.
2. Que la Srita. Yulyana Zaida Miranda Guerra, Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública con número 4173, Volumen Ordinario 58 de fecha siete de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162, se encuentran facultados para celebrar el presente

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

"CONTRATO" a nombre de su poderdante, encontrándose en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, facultades que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que lo regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente "CONTRATO".

4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente "CONTRATO", el ubicado Avenida Independencia número 110-B, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México y correo electrónico distribuidoramg@prodigy.net.mx

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

1. Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente "CONTRATO", de conformidad con lo establecido por los artículos 13.27, 13.28 fracción II, 13.29, 13.40, 13.45, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67 y 13.68 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 73 fracción VI, 115 y 116 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente "CONTRATO".
3. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS EMPRESARIAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LOS PROVEEDORES" proporcionarán a "EL INSTITUTO" los bienes objeto de la **Adjudicación para la Adquisición de Materiales y Útiles de Escritorio** número **ADJ-003-2012**, correspondiente al **Giro 2111 Materiales y Útiles de Equipo Menores de Oficina, Subgiro 2111A Materiales y Útiles de Oficina** a que se refiere la Cláusula Segunda, denominados como "**LOS BIENES**", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, a las cláusulas pactadas y a los anexos del mismo.

SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Bienes correspondientes al **Giro 2111 Materiales y Útiles de Equipo Menores de Oficina, Subgiro 2111A materiales y Útiles de Oficina**;

A "GRUPO HUSSON S. DE R.L. DE C.V.":

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	460	CLIP NO. 2 INOXIDABLE, FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROGALVANIZADO, SE CONSIDERA LA PIEZA LA CAJA CON 100 CLIPS, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-050-1979	PIEZA	\$4.85	150
2	520	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA CINCELADA DE ½ CM EN FIELTRO, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986 COLOR DE TINTA NEGRO.	PIEZA	\$10.00	30
3	2103	CARPETA TAMAÑO CARTA, PASTA EN LOMO DE CARTÓN RIGIDO FORRADO EN VINIL, BARRA METÁLICA CON TRES ARGOLLAS EN "D", LOMO DE 3" DE GROSOR, COLOR BLANCA	PIEZA	\$76.00,	10
4	447	CARPETA TAMAÑO CARTA PASTA EN LOMO DE CARTON RIGIDO FORRADA EN VINIL, BARRA METALICA CON TRES ARGOLLAS EN "D" LOMO DE 2" DE GROSOR COLOR BLANCA.	PIEZA	\$56.65	10
5	431	CAJA PARA ARCHIVO 36X25X15 CMS EN CARTON CORRUGADO CON UNA RESISTENCIA DE 9.0/100KG/CMS TIPO GALLETERA DESARMABLE	PIEZA	\$9.25	200

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

6	421	BANDA DE JULE LATEX (LIGAS) DEL NUMERO 18 CALIDAD EXTRA, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 100	PIEZA	\$17.84	50
7	459	CLIP DEL NO. 1 INOXIDABLE FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROGALVANIZADO, SE CONSIDERA LA PIEZA LA CAJA CON 100 CLIPS, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-050-1979	PIEZA	\$4.13	150
8	462	CLIP MARIPOSA DEL NO. 1, FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO BAJO CARBON, ACABADO NIQUELADO, CAJA CON 12 PIEZAS, DEBE CUIR CON LA NORMA NMX-N-050-1979	PIEZA	\$9.35	100
9	497	GOMA DE MIGAJON, MODELO S-20 PARA BORRAR LAPIZ DE GRAFITO Y COLOR	PIEZA	\$3.35	20
10	583	MINAS 0,5 MM PARA LAPICERO HB, SE CONSIDERA PIEZA AL TUBO CON 12 MINAS GRADO HB	PIEZA	\$3.68	12
11	1018	ARILLO METALICO 7/18" PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, SE CONSIDERA PIEZA A LA CAJA CON 78 PIEZAS.	PIEZA	\$556.32	2
12	1004	ARILLO METÁLICO 3/5" PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, SE CONSIDERA PIEZA A LA CAJA CON 96 PIEZAS	PIEZA	\$235.00	2
13	1415	ARILLO METALICO 1/4" PARA ENGARGOLAR CON LOR NEGRO, SE CONSIDERA PIEZA A L CAJA CON 135 PIEZAS	PIEZA	\$201.85	3
14	417	ARILLO METALICO 3/4" PARA ENGARGOLAR CON LOR NEGRO, SE CONSIDERA PIEZA A L CAJA CON 100 PIEZAS	PIEZA	\$514.52	2
15	2657	SEPARADORES JUEGO DE CINCO TAMAÑO CARTA EN PLASTICO GRUESO, FORMA VERTICAL EN UN SOLO COLOR CON CEJAS PARA DIVISIONES, SE CONSIDERA PIEZA A LA PRESENTACIÓN EN JUEGO CON 5 SEPARADORES.	PIEZA	\$14.62	500
16	2216	REGLA PLANA DE 30 CMS. MATERIAL ALUMINIO - GRADUADA EN CENTIMETROS Y PULGADAS	PIEZA	\$12.99	10
17	6925	DEDAL DE HULE DEL NUMERO 11 O 12	PIEZA	\$1.77	20

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

18	1042	CHINCHES CON CABEZA DE COOR - COLOR A ELECCIÓN E LA DEPENDENCIA USUARIA - PRESENTACIÓN EN CAJA CON 100 CHICHEZ	PIEZA	\$12.38	5
19	6808	SEPARADORES TAMAÑO CARTA NUMERICOS DEL 1 AL 10, LAS PESTAÑAS A COLORES, PLASTIFICADAS, RIGIDAS, EQUINAS REDONDEADAS, COLOR NEGRO EN ACABO MATE, SE CONSIDERA PIEZA EL JUEGO CON DOS PASTAS	PIEZA	\$17.12	60
20	546	SEPARADORES TAMAÑOS CARTA EN CARTULINA BRISTOL FORMA VERTICAL, CEJA DE DIFERENTES COLORES NUMERICOS DEL 1 AL 18 PARA 18 DIVISIONES PERFORACIONES REFORZADA CON PLASTICO PARA MAYOR DURACIÓN, SE CONSIDERA PIEZA AL JUEGO DE 18 SEPARADORES	PIEZA	\$23.17	120
				MONTO TOTAL	<u>\$20,510.05</u>

(Veinte mil quinientos diez pesos 05/100 M.N.)

A "DISTRIBUIDORA ALJER, MARTINEZ ALEJANDRO ROJAS NIETO":

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	481	PLUMA DE GEL TIPO ROLLERBALL RETRACTIL, CON PROTECTOR DE GOMA PARA MAYOR COMODIDAD AL ESCRIBIR, PUNTO 0.7 MEDIUM COLOR NEGRO.	PIEZA	\$15.40	250
2	1154	PASTAS TAMAÑO CARTA, TRANSPARENTES PARA ENCUADERNAR SE CONSIDERA PIEZA AL JUEGO DE DOS PIEZAS.	PIEZA	\$2.95	350
3	527	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA, PLASTIFICADAS, RIGIDAS, ESQUINAS REDONDEADAS, COLOR NEGRO EN ACABADO MATE, SE COSIDERA PIEZA AL JUEGO DE DOS PIEZAS.	PIEZA	\$2.95	350
4	519	MARCADOR DE CERA, TIPO LAPIZ, ENVUELTO EN PAPEL DESPRENDIBLE, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986. COLOR ROJO.	PIEZA	\$7.30	100
5	505	LAPIZ DEBE DE SER DE MADERA SUAVE Y SECA, DE PREFERENCIA MADERA DE CEDRO, ENTINTADA Y ENCERADA CON PARAFINA, LA CUAL NO DEBE	PIEZA	\$1.85	600

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y PARA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

		CONTENER RAJADURAS, CONTRABETAS O NUDOS. PUNTILLA DEL No. 2 CON CASQUILLO DE PLOMO Y GOMA SUAVE, FABRICACIÓN NACIONAL. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-086-1983.			
6	2178	ENGRAPADORA DE GOLPE, METALICA, ACABADO DE CROMO PARA GRAPAS TAMAÑO ESTÁNDAR DESMONTABLE DE TIRA COMPLETA DEBE CUBRIR CON LA NORMA NMX-N-085-C-1982.	PIEZA	\$78.00	30
7	523	PAPEL BOND CARTA PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS LASER Y A TINTA BAJA Y ALTA VELOCIDAD, TAMAÑO CARTA (8.5X11") PESO BASE, RANGO DE 75-85 GRS/M2 BLANCURA 87-92% HUMEDAD 4-5%, ENVOLTURA CON CAPA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA PROTECCION CONTRA HUMEDAD, CAJA CORRUGADA RESISTENCIA DE 14-16 KG/CM2, PAPEL DE FABRICACION NACIONAL, NO RECICLADO, DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-060-C-1982, Y NOM-050-SCFI-1994.	PIEZA	\$112.50	360
8	510	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 58GRS/M2 CON ESPIRAL METALICO DE 39 PERFORACIONES PASTA GRUESA SIN DIBUJO EN PRODUCCIÓN NACIONAL DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-090-1983	PIEZA	\$8.85	100
9	465	COJIN PARA SELLO DE GOMA No. 2 SIN TINTA REINTENTABLE, PRESENTACIÓN EN ESTUCHE METALICO CON ALMOHADILLA DE HULE ESPUMA LATEX ESPECIAL PARA SELLO	PIEZA	\$36.00	8
10	2731	LIBRO FLORETE FORMA FRANCESA	PIEZA	\$54.50	5
				MONTO TOTAL <u>\$52,040.50</u>	

(Cincuenta y dos mil cuarenta pesos 50/100 M.N.)

A "DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V."

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	436	CARPETA EXPEDIENTE (FOLDER) TAMAÑO CARTA EN CARTULINA DE 180-200 GRM COLOR CREMA DE PRIMERA CALIDAD, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA	(ciento)	\$78.03	6000

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
		NMX-Z-018-C-1980			
2	389	BOLIGRAFO DE PUNTO MEDIANO – PUNTO MEDIANO – DE TINTA – CURRPO DE PLASTICO TRANSPARENTE EN FORMA HEXAGONAL FABRICADO EN 6 PIEZAS (TAPON SUPERIOR E INFERIOR, CUERPO DE BOLIGRAFO, REPUESTO DE TINTA, PROTECTOR DE PUNTA Y PUNTA PARA LA SALIDA DE TINTA) EL COLOR DE LA TINTA SERA A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA USUARIA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	\$1.82	500
3	536	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE PUNTA GRUESA, TIPO PINCEL, COLOR VERDE, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986 COLOR DE LA TINTA ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA USUARIA	PIEZA	\$5.40	300
4	652	CINTA CANELA MEDIDA 48 MM X 50 MTS GARANTIA DE DOCE MESES	PIEZA	\$9.20	50
5	531	PEGAMENTO SOLIDO TIPO LAPIZ CON ELEVADOR DE ROSCA ADHESIVO PARA PEGAR TODO TIPO DE PAPEL PRESENTACIÓN EN TUBO DE 9.12 GRS.	PIEZA	\$3.63	300
6	391	CLUTTER CON EMPUÑADURA DE PLASTICO PARA TRABAJO PESADO CON BARRA PARA NAVAJA ANCHA	PIEZA	\$26.47	30
7	446	CARPETA TAMAÑO CARTA PASTA Y LOMO EN CARTON RIGIDO FORRADO EN VINIL, BARRA METALICA CON TRES ARGOLLAS EN "0" LOMO DE 1* DE GROSOR COLOR BLANCA	PIEZA	\$26.60	50
8	570	TIJERA DE 15 CM DE ACERO INOXIDABLE DEL No. 6, MANGO CUBIERTA DE PLASTICO O HULE, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-140-SCFI-1999	PIEZA	\$23.06	30
9	902	CARTULINA OPALINA TAMÑO CARTA DE 225 GRS, COLOR BLANCO NO REICLADA, SE CONSIDERA PIEZA AL PAQUETE CON 100 HOJAS	PIEZA	\$54.23	20
10	2177	DESEMGRAPADORA CON PUNTAS DE LAMINA DE ACERO, CALIBRE 18, TROQUELADA, ACABADO CROMO BRILLANTE Y ALETAS DE PLASTICO	PIEZA	\$5.52	25

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
11	2913	TARJETA MEDIA CARTA EN CARTULINA OPALINA DE 225 GRS EN COLOR BLANCO, SE CONSIDERA PIEZA AL PAQUETE DE 100 TARJETAS	PIEZA	\$32.04	15
12	429	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO DE MATERIAL CARTON CORRUGADO, CON RESISTENCIA 14KG/CM2, DESARMABLE, CON TAPA INTEGRADA DOBLE FONDO Y TRIPLE PARED LATERAL	PIEZA	\$15.93	150
13	565	SOBRE BOLSA OFICIO EN PAPEL MANILA DE 90 GRS. CON CONDANA ENGOMADA MEDIDA DE 26 X 34 CMS	PIEZA	\$1.85	250
14	1418	BROCHE PARA EXPEDIENTE, METÁLICO DE 8 CENTIMETROS, SE CONSIDERA PIEZA A LA CAJA CON 50 JUEGOS, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-078-C-1982	PIEZA	\$18.82	20
15	500	GRAPAS TAMAÑO ESTANDAR FABRICADO EN ALAMBRE GALVANIZADO, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 5000 GRAPAS DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-079-C-1982	PIEZA	\$10.84	20
16	560	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA EN PAPEL MANILA DE 115 GRS CON RONDANA E HILO MEDIDA DE 23 X 30.5 CMS	CAJA 5000 PIEZAS	\$1.49	150
17	564	SOBRE BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA EN PAPEL MANILA DE 115 GRS CON RONDANA E HILO MEDIDA DE 16.5 X 235 CMS	PIEZA	\$1.28	100
18	2192	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO DE 125 GRS/M2 PAQUET CON 100 HOJAS	(caja 40)	\$41.65	40
19	452	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (CELOFAN) - DE GRAN DURACIÓN - ALTO GRADO DE ADHERENCIA - MEDIDA 24 MM DE ANCHO X 65 MTS DE LARGO	PIEZA	\$11.63	40
20	453	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD - DE CELOFAN DE GRAN DURACIÓN - ALTO GRADO DE ADHERENCIA - MEDIDA 18 MM DE ANCHO X 65 MTS DE LARGO	PIEZA	\$8.69	50

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
21	2173	CINTA MASKING TAPE 48 MM X 50M	PIEZA	\$29.05	25
22	2207	SACAPUNTAS DE PLASTICO TIPO ESCOLAR	PIEZA	\$14.01	40
23	2215	TINTA PARA SELLO DE GOMA, COLOR NEGRO CON CANICA APLICADORA DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-58-1958	PIEZA	\$14.01	5
24	6907	LAPIZ BICOLOR, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-58-1958	PIEZA	\$2.59	80
25	524	PAPEL BOND OFICIO PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORAS LASER Y A TINTA BAJA Y ALTA VELOCIDAD, TAMAÑO OFICIO (8.5X13.3") PESO BASE, RANGO DE 75-85 GRS/M2 BLANCURA 87-92%, HUMEDAD 4-5%, ENVOLTURA CON CAPA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD, CAJA CORRUGADA RESISTENCIA DE 14-16 KG/CM2, PAPEL DE FABRICACIÓN NACIONAL, NO REICLADO, DEB CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-060-SCFI-1994	PIEZA	\$61.87	60
26	614	NOTA POST IT AUTOADHESIVAS Y REMOVIBLES MEDIDA DE 2 X 3 , SE CONSIDERA PIEZA AL BLOCK CON 100 HOJAS	PIEZA	\$3.64,	100
27	10582	TARJETAS PARA ALMACEN PARA EL CONTROL DE ARTICULOS CON 100 PIEZAS, MEDIDAS 21X13 CMS	PIEZA	\$20.93	4
28	467	CORRECTOR LIQUIDO DE 7 U 8 MLS – TIPO BOIGRAFO – SECADO RAPIDO – PUNTA DE AGUJA – CON CONTROL DE FLUIDO – CIERRE DE TAPA HERMETICO CON CLIP INTEGRADO – DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-074-C-1982	PIEZA	\$10.87	40
				MONTO TOTAL <u>\$101,515.44</u>	

(Ciento un mil, quinientos quince pesos 44/100 M.N.)

Los bienes adquiridos deben ser entregados por "LOS PROVEEDORES", sin vicios y defectos ocultos y a satisfacción de las necesidades de "EL INSTITUTO".

PERTENECE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE EQUIPO MENORES DE OFICINA, Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y LAS DENOMINADAS, GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA ALJER, MARTÍN ALEJANDRO ROJAS NIETO Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 19/10/2012.

TERCERA. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. "LOS PROVEEDORES" se obliga a la entregar los bienes objeto de este contrato en el plazo, lugar y horario y bajo las condiciones establecidas en este contrato dentro de los ocho días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación.

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO. Previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula Quinta, el pago de los bienes se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega de los bienes en una sola exhibición por el monto total a "GRUPO HUSSON, S. DE R.L. DE C.V. de \$20,510.05 (Veinte mil quinientos diez pesos 05/100 M.N.) I.V.A. Incluido; a "Distribuidora Aljer, Martín Alejandro Rojas Nieto" por un monto total de \$52,040.50 (Cincuenta y dos mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) I.V.A. Incluido, y a "Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V." por un monto total de \$101,515.44 (Ciento un mil quinientos quince pesos 44/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

QUINTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presenten "LOS PROVEEDORES" con motivo de la compra de los bienes adquiridos, debé sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a) Exhibirse en original y copia, en papel con membrete y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de cada "PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- b) Contener la descripción detallada de los bienes adquiridos, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe con número y letra.
- c) Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense del Emprendedor; indicar el número del presente "CONTRATO", y contar con la firma del servidor público responsable del Área Usuaria del servicio contratado, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la partida presupuestal afectada.
- d) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEXTA. GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración del presente "**CONTRATO**" y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga carácter de causante respecto al mismo.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "**LOS PROVEEDORES**" en caso de no cumplir con la entrega de "**LOS BIENES**" descritos en la Cláusula Segunda en el tiempo y forma establecidos en el presente contrato, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, una fianza a favor de "**EL INSTITUTO**", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en la ciudad de Toluca, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, (antes del I.V.A.) señalados en la Cláusula Cuarta del presente "**CONTRATO**", a fin de garantizar dentro de dicho plazo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "**LOS PROVEEDORES**".

La citada fianza estará en vigor durante toda la vigencia del presente contrato y deberá de ser prorrogada por cada "**PROVEEDOR**", con el consentimiento del fiador, cuando el retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que "**LOS PROVEEDORES**" no presenten la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios no prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de cada "**PROVEEDOR**", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "**EL INSTITUTO**" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo a otra empresa.

OCTAVA. REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS. "**LOS PROVEEDORES**" se obliga a responder de los bienes que no cumplan con las especificaciones, a que se refieren en este contrato, o que se encuentren en algún modo con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "**EL INSTITUTO**" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "**LOS PROVEEDORES**" a proporcionar el servicio correspondiente a la adquisición de los bienes adquiridos, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 2 y condiciones del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de prestación de los servicios.

NOVENA. RELACIÓN DE "LOS PROVEEDORES" CON SUS TRABAJADORES.

Cada "PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.

Cada "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA. INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por cada "PROVEEDOR" con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán de su responsabilidad exclusivamente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. "LOS PROVEEDORES" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente "CONTRATO", consecuentemente cada "PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LOS PROVEEDORES" entregarán a "EL INSTITUTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los servicios, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos.

El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y será constituida por el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato (antes del IVA), tendrá vigencia mínima de 12 (doce) meses, pudiendo entregarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso de "LOS PROVEEDORES" en la fecha de entrega de los materiales y útiles de oficina al Instituto Mexiquense del Emprendedor, será sancionado con la pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" que se indica en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El incumplimiento de **"LOS PROVEEDORES"** con cualquiera de las obligaciones que deriven de este **"CONTRATO"** será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"**, en su caso, el **"PROVEEDOR"** omiso estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados al **"INSTITUTO"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, el **"INSTITUTO"** podrá exigir al **"PROVEEDOR"**, el cumplimiento del **"CONTRATO"**; en su caso, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL "CONTRATO". El presente **"CONTRATO"** podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL INSTITUTO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a cada **"PROVEEDOR"**, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos correspondientes al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si **"LOS PROVEEDORES"** deciden rescindirlo será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del **"CONTRATO"** son las siguientes:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** en su caso omite entregar la garantía de cumplimiento, estipulada en la Cláusula Séptima.
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** en su caso se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este **"CONTRATO"**.
- III. Si existe atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes, relativos a la adquisición de Materiales y útiles de oficina objeto de este contrato, es superior a veinte días hábiles.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los servicios que consigna la Cláusula Octava, o,
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del **"CONTRATO"**.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de alguno de **"LOS PROVEEDORES"**, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente **"CONTRATO"** aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Cuarta o, declarar de forma administrativa su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la rescisión del **"CONTRATO"** indicada en la Cláusula Décima Segunda, **"EL INSTITUTO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** que incumpla, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas por sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** sancionado en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, tendrá el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**, o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que se refiere el presente **"CONTRATO"**, así como la rescisión del presente instrumento **"EL INSTITUTO"** inscribirá a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este **"CONTRATO"** se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento **"LOS PROVEEDORES"** podrá disponer de la documentación e información inherente a este contrato, ni darla a conocer a terceras personas; por lo que se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos e información de **"EL INSTITUTO"**, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **"EL INSTITUTO"** y en el desarrollo de sus actividades, y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácoras e información que se le proporcione o formule con relación a la prestación de sus servicios contratados.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esa cláusula, la parte infractora deberá cubrir un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente **"CONTRATO"** y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa conforme a las disposiciones legales de la materia. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su vecindad o domicilio presente y futuro.

En testimonio de lo cual, el presente **"CONTRATO"** se firma por **"LAS PARTES"** por cuádruplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los 19 días del mes de octubre del año 2012, quienes manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, y respetar estrictamente en todos sus términos y contenido del presente **"CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido expresamente en el mismo, y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio; por lo que para su debido cumplimiento y constancia estampan sus firmas al calce y al margen de éste.

POR EL **"INSTITUTO"**

PABLO ALEJANDRO TORRES MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL
EMPREENDEDOR

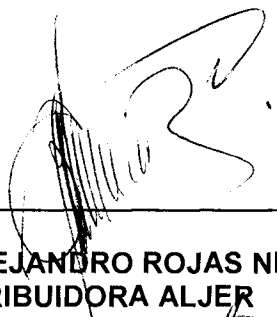
POR **"LOS PROVEEDORES"**

RAÚL VICENTE ESTRADA VALLEJO
GRUPO HUSSON S. DE R.L. DE C.V.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"



LIC. LUIS ENRIQUE NEIRA SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO



MARTIN ALEJANDRO ROJAS NIETO
DISTRIBUIDORA ALJER



YULYANA ZAIDA MIRANDA GUERRA
DISTRIBUIDORA MERCANTIL GUERRA, S.A.
DE C.V.